

Proyecto de Ley N° 2324/2021-CR



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO N°
**PROYECTO DE LEY PARA LA PROMOCIÓN
DE FERIAS AGROPECUARIAS Y MERCADOS
POPULARES EN EL AMBITO RURAL Y
URBANO, DESARROLLANDO POLITICAS
PUBLICAS EN LOS TRES NIVELES DE
GOBIERNO.**

El Congresista de la República, **WALDEMAR JOSE CERRON ROJAS**, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS Y MERCADOS POPULARES EN EL AMBITO RURAL Y URBANO, DESARROLLANDO POLITICAS PUBLICAS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 1° Objeto de la Ley

Normar las Ferias Agropecuarias y Mercados Populares, determinando sus fines y objetivos, la organización los participantes y su realización.

Artículo 2° Definición

Denomínese Ferias Agropecuarias y Mercados Populares al espacio de carácter público en el que confluyen los productores agropecuarios y los consumidores, con el fin de realizar la exposición, venta de sus productos y transferencia de conocimientos.

Las Ferias Agropecuarias y Mercados Populares son eventos propios del Sector Agrario, en los que se desarrolla exposición de muestras de productos agropecuarios, forestales, avícolas, hidropónicos, hidrobiológicos, especies de

biodiversidad; pudiendo también exponerse, diversos insumos, maquinaria agrícola, equipos, herramientas y productos artesanales y agroindustriales.

Asimismo, pueden desarrollarse conferencias, concursos, proyecciones audiovisuales, exposiciones fotográficas y otras actividades técnicas inherentes al quehacer agrario y actividades cívicas culturales en forma complementaria.

Artículo 3° Ferias Agropecuarias y Mercados Populares.

Promover la comercialización de los diversos productos, que se exponen. Contactar con empresarios, proveedores, compradores y consumidores. Transferir, innovar, actualizar conocimientos tecnológicos y contactar con fuentes financieras para proyectos agrarios.

Promover la organización de productores, empresarios, profesionales agrarios, autoridades y de consumidores, integrándolos para mejorar la agricultura y otras actividades afines.

Promover la participación de productores, empresarios, profesionales agrarios, autoridades y de consumidores, integrándolos para mejorar la agricultura y otras actividades afines.

Artículo 4° Clasificación de las Ferias y Mercados Populares.

Las Ferias Agropecuarias y Mercados Populares por su ámbito Rural y Urbano se clasifican en:

Ferias Internacionales, nacionales, regionales y locales.

Artículo 5° Organización y participantes de las Ferias Agropecuarias y Mercados Populares.

La Organización de las Ferias Agropecuarias y Mercados Populares, debidamente reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Agricultura y Riego, está a cargo del Comité Organizador, integrado por productores individuales, organizaciones de productores, comunidades campesinas y nativas y profesiones afines.

En las Ferias agropecuarias y Mercados populares, participan los productos agropecuarios, forestales, apícolas, hidropónicos, hidrobiológicos, agroindustriales, artesanales, empresarios, banqueros, científicos, profesionales,

estudiantes y otras personas naturales o jurídicas ligadas al sector agrario.

El Ministerio de Agricultura determinará la participación de los productores organizados, en las principales ferias agropecuarias internacionales, para promover la exportación de los productos agropecuarios nacionales.

El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Agricultura y Riego, Producción, Comercio Exterior y Turismo y los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a brindar el apoyo pertinente para su realización y el cumplimiento de sus objetivos.

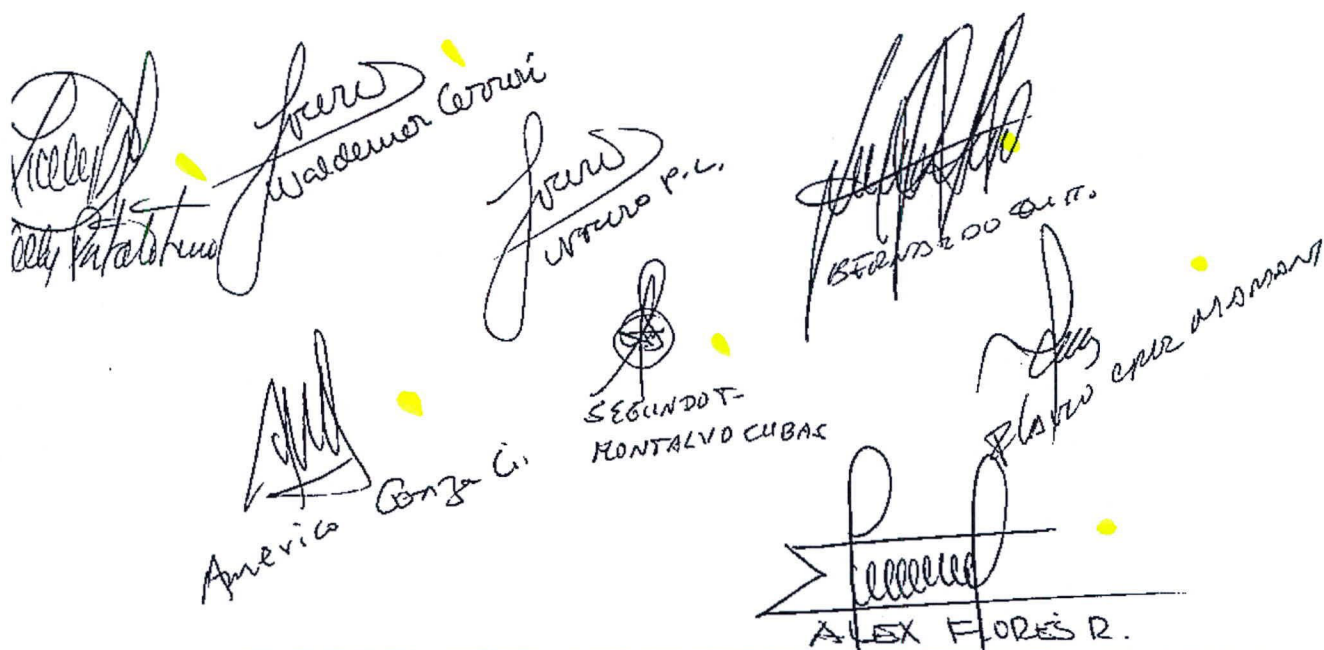
Artículo 6°. - Realización de Ferias Agropecuarias y Mercados Populares.

Las Ferias Agropecuarias Nacionales se realizarán, en forma desconcentrada y rotativa, en el Norte, Centro y Sur. De las Regiones Naturales de Costa, Sierra y Selva. Las Ferias Agropecuarias Regionales, se realizarán en forma desconcentrada y rotativa en las Provincias que integran la Región, y sedes de agencias agrarias o sedes de distritos agropecuarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – La presente Ley será reglamentada a los 60 días de su publicación

SEGUNDA. - Derogase todas las normas que se opongan a la presente.


Waldemar Cerrón
Florencia P.C.
SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS
ALEX FLORES R.
América Gonzales
Florencia Cerrón
ALEX FLORES R.

EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTACION

Las Ferias Agropecuarias y Mercados Populares en el ámbito rural y urbano son espacios de carácter público en el que exponen, confluyen los productores agrícolas, pecuarios, artesanales y los consumidores con el fin de realizar la explosión venta de los productos obtenidos de la realización de las diversas actividades productivas, así como la transferencia de conocimientos, y de técnicas innovadoras para que los agricultores eleven su nivel de productividad.

En tal sentido de conformidad con el Art. 88° de la Carta Magna establece que el Estado, promueve el desarrollo agropecuario, constituyendo una obligación para el Estado el no descuidar este aspecto relacionado con la promoción e incentivo de las diversas actividades agrícolas y ganaderas.

A través de la historia republicana, que se remonta desde la época colonial, nuestros agricultores han sufrido diversos avatares ocasionados por la naturaleza como es el caso del Fenómeno del Niño, o por la mano del hombre de la mayor cantidad de tierras en pocas manos, el bajo precio de los productos agrícolas nacionales a favor de los productos importados, la menor cantidad de tierras agrícolas en manos de la mayor cantidad de agricultores, no pudiendo insertarse en forma satisfactoria dentro del ciclo económico; por lo que se hace necesaria proteger a éste sector muy importante de la economía, promoviendo e incentivando la realización de ferias agropecuarias y Mercados populares en el ámbito, en la que el agricultor y cualquier otro productor se relaciona directamente con el consumidor, sin la intervención de intermediarios a través de la exposición, venta de sus productos, pudiéndose también realizar la transferencia de tecnología y conocimientos por las Universidades e Instituciones de investigación para capacitar a los productores agropecuarios, en las nuevas técnicas desarrolladas a fin de elevar su productividad

Actualmente se observa en forma permanente que los gastos que realiza el Estado, en promover y apoyar la Organización de las Ferias Agropecuarias y Mercados Populares a nivel nacional, no cubre con las expectativas técnicas esperadas; es decir, no se mejora la comercialización, ni los precios de los productos agropecuarios; menos se transfiere tecnología, por la escasa participación y exposición de productos comunes y no de mejor calidad.

Mayormente se observa en las Ferias Agropecuarias, la proliferación de Stand,

dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas, así como la organización de bailes dentro de los recintos feriales, distorsionando el espíritu y objetivo de la organización y realización de estas Ferias Agropecuarias Populares. Debido a que, en la actual normatividad, se autoriza realizar ferias cada año y en cada lugar, sin cumplir los requisitos ni objetivos de las Ferias Agropecuarias Populares, conviniéndose en eventos rutinarios de despilfarro y gasto innecesario al Estado.

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización y Regionalización del País"
- Decreto Ley N° 25902, aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego
- Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, se aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios
- Reglamento del Congreso

VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ACUERDO NACIONAL

Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional se tiene que la presente iniciativa legislativa tiene relación con la Décima séptima y Decima octava, Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 17.- Afirmación de la Economía Social de Mercado, numeral 44 y 45

Política 18.- Búsqueda de la Competitividad y Formalización de la Actividad Económica, numeral 47.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera nuevos, ni más gastos al Estado por el contrario permiten efectivizar el objeto de las Ferias Agropecuarias y Mercados Populares para promover la comercialización a nivel nacional e internacional, de diversos productos agropecuarios naturales o procesados.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El presente proyecto, está amparada en la norma constitucional y tiene por objeto promover y apoyar la organización de la Ferias Agropecuarias y Mercados Populares, así como las demás normas que sobre la materia se han dictado.

El Artículo 88° de la Constitución Política establece "El Estado apoya preferentemente el desarrollo Agrario"

Que, a Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización y Regionalización del País" establece las competencias exclusivas, compartidas y delegadas a las futuras Regiones.

Que, el Decreto Ley N° 25902, aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que en el inciso c) del Artículo 5° del capítulo 1 de la Competencia y Estructura, establece las condiciones que permiten la libre participación de los agentes productivos agrarios.

Que, por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, se aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios la misma que hasta la actualidad está vigente.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario normar, promover la organización y funcionamiento de los certámenes y eventos agropecuarios con la participación activa de los agentes productivos.

Que, son Objetivos de las Ferias y Eventos Agropecuarios Populares el:

- Promover la participación activa de los agricultores, en la oferta directa de

sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos agropecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales.

- Promover la participación activa de los productores agropecuarios, Agroindustriales, artesanales en las exposiciones y competencias.
- Promover el intercambio de conocimientos técnicos y avances en la investigación transferencia de tecnología y extensión agraria ejecutada por las instituciones Públicas y privadas que han incidido en el aumento de la producción y productividad.
- Promover la libre comercialización de productos e insumos agrarios en forma directa entre los productores, consumidores y otros agentes económicos incentivando la competencia.
- Promover la organización de los productores agropecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales.
- Requisitos para llevar a cabo las Ferias o eventos agropecuarios y Mercados Populares:
 - Autorización del Ministerio de Agricultura y Riego.
 - Reconocimiento del Comité organizador - financiero.
 - Estar incluido en el calendario regional de ferias y eventos agropecuarios y mercados populares.

Que, las Ferias Agropecuarias y Mercados Populares fomentaran la participación de productores agropecuarios evitando de esta forma la acción de los intermediarios, llegando de esta forma a los mercados locales y regionales en forma directa.

Que, las Ferias Agropecuarias y los Mercados Populares, permitan exponer los trabajos de investigación y transferencia tecnológica de instituciones públicas y privadas; permite presentar nuevas variedades de semillas, productos agroindustriales, y el mejoramiento genético de la ganadería y la transformación de los subproductos lácteos.